

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 11 de Julio de 2014.-
DECRETO ALC. N° 1.564/2014.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Artículo 12, que indica que los reglamentos son normas generales, obligatorias y permanentes relativas al orden interno de la Municipalidad; Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 19.653 sobre Probidad y Transparencia Públicas; Ley 19.886 Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Decreto Supremo N° 20 de 2007, que modifica DS N° 250 de 2004, que aprueba Reglamento de la Ley 19.886; Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República, fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razon; Reglamento Municipal 02/14, denominado "Reglamento Interno de Contratación y Compras Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N° 1.252/14 de 30 de Mayo de 2014, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; y Memorando N°0757/14 de 07 de Julio de 2014, del Director de Secretaría Comunal de Planificación, dirigido a la Dirección Jurídica mediante el cual solicita decretar las modificaciones e incorporación de documentos en los términos allí señalados; y Certificado de Obligación Presupuestaria:

DECRETO:

I.- Apruébese la siguiente Modificación al Reglamento N°02/14, denominado "**Reglamento Interno de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio**", incorpórese el Artículo N° 21 Bis del Reglamento antes singularizado, el cual señala lo siguiente:

"**Artículo 21° Bis.** Una vez recepcionadas las ofertas, y efectuada la correspondiente evaluación de los requerimientos y documentos pertinentes por parte de las distintas Direcciones Municipales, específicamente los contenidos en las "Bases Administrativas y técnicas" e "Informe de Evaluación", las cuales deberán ser incorporadas siempre en formato físico y digital, los que se entenderán como oficiales y obligatorios para todos los efectos del proceso licitatorio."

II.- La presente modificación del Reglamento comenzará a regir a contar del primer día hábil siguiente al del presente acto administrativo municipal.

III.- En todo lo no modificado, regirá el Reglamento primitivo.

(....continuación Decreto Alcaldicio N°1.564/14)

IV.- Publíquese la presente modificación de Reglamento en la página web de la Municipalidad de Alto Hospicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Vicente Petrillo Silva, Alcalde Subrogante de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don Abel Fernando Carvajal Ayala, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



SECRETARIO MUNICIPAL
ABEL FERNANDO CARVAJAL AYALA
(S) SECRETARIO MUNICIPAL (S)


ACA/LRM/sgc

Distribución:

Adm. Municipal
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Dir. Jurídica
Secoplac
Encargado Portal